

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 185

JUEVES 5 DE AGOSTO DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o en las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| EN CÓRDOBA   | Plas.     | FUERA DE CÓRDOBA     | Plas. |
|--|-----------|----------------------|-------|
| Trimestre . . . . .  | 18        | Trimestre . . . . .  | 21    |
| Seis meses . . . . .                                       | 30        | Seis meses . . . . . | 36    |
| Un año . . . . .   | 54        | Un año . . . . .     | 66    |
| Venta de número suelto del año corriente . . . . .         | 0'50 pts. |                      |       |
| Id. de id. id. del id. anterior . . . . .                  | 1'00 »    |                      |       |
| Id. de id. id. de dos años anteriores . . . . .            | 1'50 »    |                      |       |
| Id. id. de los años anteriores a los dos últimos . . . . . | 2'00 »    |                      |       |

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 1 de Agosto de 1948

AÑO XIII NUM. 214

Núm. 2.906

### Gobierno de la Nación

#### MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ORDEN conjunta de ambos Departamentos, de 20 de Junio de 1948, por la que se dictan normas para la contratación y venta de lanas sobreestimadas.

Ilmos. Sres.: El apartado octavo de la Orden conjunta de estos Ministerios de 12 de mayo de 1948, por el que se regula la campaña lanera 1948-49, establece la posibilidad de que sea reconocida una sobreestimación a determinadas partidas de lana así como la forma en que han de proceder los ganaderos que deseen obtener para su producción el reconocimiento de tal calificación. Dejaba, sin embargo, tal disposición para momento oportuno el dictado de las normas que han de regir para llevar a efecto la sobreestimación reconocida, y considerando llegado el momento de resolver sobre tal extremo, estos Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, conjuntamente, disponen:

1.º Clasificada que sea una lana como de sobreestimación por la Comisión Arbitral, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Orden conjunta de Industria y Comercio y de Agricultura de fecha 12 de mayo de 1948, podrá el ganadero propietario de la misma, una vez le sea conocido oficialmente tal dictamen, contratar su venta a los industriales, bien directamente o a través de las Casas recogedoras, en igual forma, condiciones y plazos que se establece para las lanas no sobreestimadas en la citada Orden conjunta y de conformidad con las

normas dictadas por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, pero quedando autorizado el realizar dichos contratos de venta con un sobrepeso que podrá llegar como máximo al treinta por ciento del precio de tasa correspondiente al tipo a que pertenezca la lana, y a cuarenta por ciento cuando la lana, dentro de lo expresado anteriormente, pertenezca a ganaderías seleccionadas por el Registro Lanero.

2.º Aquellos ganaderos que poseyendo partidas de lana calificadas oficialmente como de sobreestimación, desearan ofrecerlas a efectos de su subasta, podrán hacerlo ante el Sindicato Nacional de Ganadería antes de un plazo que terminará el día 30 de noviembre del año actual. Transcurrido dicho plazo, el Sindicato Nacional de Ganadería llevará a efecto las correspondientes operaciones de subasta, con la debida intervención de la Dirección General de Ganadería, bien entendido que en las mismas, y de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se dicten dentro de las normas generales establecidas por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, nunca podrá ser sobrepasado en cuanto a precio el treinta por ciento del que corresponda al tipo de lana sobreestimada o el cuarenta por ciento si pertenecen a ganaderías seleccionadas por el Registro Lanero.

3.º Si en virtud de nuevas disposiciones se modificase el actual régimen de contratación para las lanas en general, de acuerdo con la posibilidad prevista en el apartado tercero de la Orden conjunta de 12 de mayo de 1948, una vez transcurrido el plazo mínimo previsto para su vigencia serían dictadas consecuentemente nuevas normas para la contratación y venta de las lanas sobreestimadas que pudieran quedar pendientes de colocación.

4.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Servicio de Carnes, Cueros y Derivados), por la Secretaría General Tec-

nica del Ministerio de Industria y Comercio y por la Secretaría Técnica del Ministerio de Agricultura y por la Dirección General de Ganadería, dentro de sus respectivas competencias, se dictarán las normas complementarias que puedan precisarse para el más eficaz cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que decimos a VV. ll. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. ll. muchos años.

Madrid, 20 de Julio de 1948.

SUANZES REIN

Ilmos. Sres. Comisionario general de Abastecimientos y Transportes, Secretario general técnico del Ministerio de Industria y Comercio y Secretario técnico del Ministerio de Agricultura,

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.916

En uso de las atribuciones que me confiere el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Pesas y Medidas y de acuerdo con el señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de la Provincia he dispuesto que en los días 10, 11 y 12 del presente mes de Agosto, tenga lugar en Priego, el servicio de comprobación y Contraste periódico anual de Pesas y Medidas que se llevará a efecto en la oficina que para ello facilite el Ayuntamiento de dicha localidad y en horas de 9 a 13 y de 16 a 18.

A esta oficina deberán concurrir los industriales, comerciantes y demás personas a las que por su oficio o profesión les corresponda, con las colecciones completas de pesas medidas y aparatos de pesar o medir que deban poseer, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 del vigente Reglamento para la apli-

cación de la Ley mencionada, siendo de notar que, la obligatoriedad del Contraste incluye a todas las fábricas y molinos de aceite aún los denominados particulares por dedicarse a la molturación de aceituna de cosecha propia, a los que de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación señalada y lo ordenado por el Consejo de Industria en consulta evacuada al efecto, se exigirá como a todos los demás la tenencia de las indicadas colecciones y aparatos. Esta misma obligación tienen las fábricas de tejidos de todas las categorías procediéndose al levantado de actas de cuantas infracciones se encuentren.

Una vez transcurrido el plazo de comprobación que queda señalado y que deberá considerarse improrrogable, se pasará a efectuar el contraste a domicilio, con el recargo reglamentario en los derechos de afección incurriendo en las sanciones reglamentarias quienes utilicen pesas, medidas o aparatos de pesar o medir que carezcan de la marca de contraste correspondiente.

El Ayuntamiento de Priego, deberá dar cuenta al vecindario, por los medios a su alcance, de la realización de este servicio oficial, prestando además la máxima colaboración a los funcionarios encargados del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los interesados.

Córdoba 3 de Agosto de 1948.—  
El Gobernador Civil Interino, Aurelio Villalón Coello.

## Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.905

Negociado de Industrial.—P.

Relación nominal de los industriales que han sido declarados fallidos y se publican en este diario Oficial a los efectos determinados en el ar-

Artículo 158 del Reglamento del Tributo, Base 44 de la Ordenación del mismo y Art. 201 del Estatuto de Recaudaciones de 18-12-1928.

**Zona de Córdoba.—P.**

- Núm. de orden.—Apellidos y nombre.—Industria.—Ejercicio.—Pueblo.—Pesetas, céntimos.
- 1, Jurado Moreno Antonio, Comestibles, 1942 al 45, Villaviciosa, 1.123'20.
  - 2, López Aleaide Antonia, Vfa. buñuelos, 1943 al 45, idem, 248'50.
  - 3, Doctor Rojo Rafael, Café, 1942, idem, 657'60.
  - 4, Trenadó Sánchez José, Comestibles, 1942 al 45, idem, 1.123'20.
  - 5, Glez. Carretero Ernestina, Bollería, 1941 al 45, idem, 943'20.
  - 6, Verdejo Galán José. A. de aguas, 1940 al 41, idem, 143'08.
  - 7, Rodríguez Yago Fernando, Café, 1942 al 45, idem, 1.058'80.
  - 8, Manchado Alba Manuel, Café económico, 1939 al 45, id., 1.352'30.
  - 9, Jurado Molina José, Taberna, 1942 al 45, idem, 415'90.
  - 10, Merino Flores Fco., Hno. pan, 1942, idem, 93'60.
  - 11, Rudesinda Castro Villaviciosa, Buñuelos, 1941 al 44, idem, 201'94.
  - 12, Contreras Muñoz Julián, Veterinario, 1942 al 45, idem, 863'20.
  - 13, Sandiel Repiso Dolores, Farmacéutico, 1942 al 45, idem, 1.726'40.
  - 14, Sánchez Flores Eloy, Albacería, 1942 al 45, idem, 796'80.
  - 15, Olegario Martínez Daniel, Bollería, 1942 al 44, idem, 338'40.
  - 16, Moreno G.ª Antonio, Tablero, 1941 al 45, idem, 598'96.
  - 17, Cabrera Expósito Anastasia, Buñuelos, 1944 al 45, idem, 168.
  - 18, Toribio Lozano Sebastián, Buñuelos, 1941 al 45, idem, 369'94.

- 19, Jiménez Pérez Ant.ª, Taberna, 1942 al 45, idem, 564'40.
- 20, Heris Castro Heredia, Buñuelos, 1942 al 44, idem 164'50.
- 21, Serrano Rodríguez Manuel, Transportes, I, 1941 al 45, Obejo, 841'60.
- 22, Ortiz Roldán Amador, idem, 1942 al 45, idem, 668'60.
- 23, Serrano González Segundo, idem, 1943 al 45, idem, 268'60.
- 24, Mesa Grande María, Vfa. buñuelos, 1941 al 45, idem, 210'36
- 25, Herrera Herruzo Gabriel, Venta carne, 1942, idem, 79'20.
- 26, Rubio Vaquero Fabián, Taberna, 1939 al 40, idem, 159'12.
- 27, Expósito Díaz María, Vfa. buñuelos, 1941, idem, 57'72.
- 28, Serrano González Antonia, Buñuelos, 1941 al 44, idem, 185'40.
- 29, Durán Cuadrado Matilde, Taberna, 1939 al 41, idem, 381'48.
- 30, Pérez Vázquez Alonso, Comestibles, 1939 al 45, idem, 891'12.
- 31, Jurado Rodríguez Concepción, idem, 1940 al 42, idem, 278'04.
- 32, Obrero Jurado Manuel, Venta Pescado, 1942 al 43, idem, 148'80.

**Zona de Aguilar**

- 33, Maestre Novoa Ceferino, Abogado, 1935, Aguilar, 91'36.
- 34, el mismo, idem, 1941 al 42, idem, 656'64.
- 35, el mismo, idem, 1936, idem, 274'05.
- 36, el mismo, idem, 1939 y 40, idem 365'40.
- 37, el mismo, idem, 1941, idem, 414'72.
- 38, Baena Cejudo Rafael, Fca. gaseosas, idem, 1.115'40.
- 39, Berlanga Gcía. José M.ª, idem de yeso, idem, 75'45.
- 40, Baneito Ramos Fco., Aceite y vinagres, idem, 120.

- 41, Casano López Fco., Fotógrafo, idem, 420.
- 42, Conde Viel Julia, Bar, idem, 348.
- 43, Gómez Pérez Arcadia, Taberna, idem, 208'80.
- 44, Herrera García José, Drogueria idem, 3. 006'24.
- 45, Jurado Muñoz José, Taberna, idem, 844'80.
- 46, Méndez Villalobos Bartolomé, Comestibles, idem 1.171'20.
- 47, Molina Ortíz Diego, Frutas, Aguilar. 300,
- 48, Prieto Roldán Diego, Peluquería idem, 144.
- 49, Varo Castro Joaquín, Tejidos, idem, 487'20.
- 50, Pulido Albalá Francisco, Café, idem, 208'80.
- 51, Toro Soto José, taberna idem, 208'80.
- 52, León León Francisco, Cordones, idem, 480.
- 53, Cruz Barroso Ant.ª. José, Frutas, idem. 660.
- 54, Albalá Jiménez Amador. 2 máquina punto, idem, 49'72.
- 55, Bérchez Pérez Antonio, Sastre C. idem, 144.
- 56, Castro Alcalá Manuel, Café, idem, 573'60.
- 57, Naranjo Moreno Fernando, Taberna, idem, 573'60.
- 58, Ruiz Pérez Francisco, Fca. aceite, idem, 3.240.
- 59, Poyato Toro Laureano, Carpintero, idem, 384.
- 60, Varo Castro Fernando, Sastre, idem, 384.
- 61, Posiigo Berchez Antonio, Sombreros, idem 706'80.
- 62, Díaz Sánchez Tomás, Transportes, idem, 3.057'60.
- 63, Moreno Jaime Antonio, Agente, idem, 384.
- 64, Moltó Cosano Natividad, Café, idem, 348.
- 65, González Pedrosa Francisco, Fca. de vinos, idem, 288.
- 66, Jiménez Alberca Rafael, Corredor, idem, 1.312'80
- 67, Jiménez Rojano Antonio, Pescadero, idem, 259'20.
- 68, Leganés, Bejarano Antonio, Agente, idem, 614'40.
- 69, López Belmonte Manuel, Pescadero, idem, 259'20.
- 70, López Luque Angeles, Fca. gaseosas, idem, 180.
- 71, Luque Ortega Juan, Abogado, idem, 691'20,
- 72, Llamas Bellido Eduardo, Comestibles, idem, 1.171'20.
- 73, Mejías Hurtado Manuel Pescadero, idem, 129,60.
- 74, Nieto Montes Florencio, Electricista. idem, 96.
- 75, Ortíz Belmonte Andrés, Pescadero, idem, 259'20.
- 76, Pintado Alhama Carmen, Carne embutidos, idem, 267'60
- 77, Ponferrada Sofomayor Josefa, Aceite vinagre, idem, 480.
- 78, Fortera Muñoz Salud, Comisionista, idem, 307'20.
- 79, Prieto Ruiz Manuel, Agente FFcc. idem, 516.
- 80, Rosa Moreno Manuel, Frutas, idem, 1.044.
- 81, Ruiz Arjona Antonio, Taberna, idem, 376'80.

- 82, Ruiz-Morote Nablejas Tomás, Tocino jamones, idem, 1.070'40.
- 83, Tejada Rueda Mariano, Taberna, idem, 417'60.
- 84, Vidal Peral Francisco, Alpagatero, idem, 247'20.
- 85, Villar Galisteo Manuel, Comestibles, idem, 688'80,
- 86, Zurrera Romero José, Taberna idem, 417'60.
- 87, Juan Alberca Jiménez, Comisionista, idem, 307'20.
- 88, Belmonte Pulido Juan L. Buñuelos, idem, 51'60.
- 89, Berlanga Prieto José Chacinerero, idem, 75'45.
- 90, El mismo, idem, idem, 267'60.
- 91, Galán Pérez Angeles, Café, idem, 556'80.
- 92, Carmona Arjona Ant.ª, Quincalla, idem, 148'80.
- 93, idem, idem, Eduardo, Comisionista, idem, 264.
- 94, idem, Martínez Concepción, Comestibles, idem, 480.
- 95, Carretero Merino Narciso, Corredor, idem, 300.
- 96, Casado López Antonio, Comestibles, idem, 1.117'20.
- 97, Casas González Antonio, Metal, idem, 384.
- 98, Córdoba Campos Rafael, Comestibles, idem, 787.
- 99, Chacón Carrillo Manuel, Panadería, idem, 172'80.
- 100, Fdez' Morales Sacramento, Aceite y vinagres, idem, 240.
- 101, Fernández-Navarro Fco, Metal, idem, 384.
- 102, Galisteo Azudivel Federico, Corredor, idem, 1.312'80.
- 103, Galvez Eseribano Juan, Constón. idem, 878'40.
- 104, Gía. Serrano Isidro, Pescadero, idem, 259'20.
- 105, Gía. Zurrera Antonio, Buñuelos, idem, 103'20.
- 106, Garrido Muñoz Pedro, Corredor, idem, 1.312'80,
- 107, Gómez González Dolores, Taberna, idem, 208'80.
- 108, González Jiménez Antonio, Panadería, idem, 172'80.
- 109, Molina Toral Juan, Frutas legumbres, idem, 696.
- 110, Tendrep Ubeda Angel, Corredor, idem, 656'40.
- 111, Romero López José, idem, idem, 656'40.
- 112, Posiigo Berches Rafael, idem, idem, 656'40.
- 113, Jurado López Francisco, idem, idem, 656'40.
- 114, Tendero Ubeda Vicente, Agente, idem, 307'20.
- 115, López Cañadilla Antonio, idem, idem, 600.
- 116, Vila Fito Francisco, Gestor Taberna, idem, 621'60.
- 117, Alvarez Molinero Manuel, Procurador, idem, 345'60.
- 118, Granizo Pérez Manuel, Escobano, idem, 70'80.
- 119, Zurera Onieva Juan, Metal, idem, 192.
- 120, Pericet Palma Jesús, Bollería, idem, 192.
- 121, Priego Aguilar Antonio, Pescadero, idem, 86'40.
- 122, Rosa Jiménez Manuel, Taberna. idem, 278'40,
- 123, Martínez Muñoz Eduardo, Café, idem, 139'20.

**SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA**

**PROVINCIA DE CORDOBA**

NUMERO 2.908

Cuadro de Valores Unitarios de las tierras y su distribución en el término municipal de LA VICTORIA, aprobado por la Jefatura provincial del Servicio, como resultado de la Revisión del Catastro.

| CULTIVOS                   | Clases | Líquido imponible Pesetas | SUPERFICIES |       |            |
|----------------------------|--------|---------------------------|-------------|-------|------------|
|                            |        |                           | Hectáreas   | Areas | Centiáreas |
| Era.....                   | Unica  | 373                       | 0           | 20    | 85         |
| Cereal.....                | 1.ª    | 373                       | 273         | 13    | 87         |
| Cereal.....                | 2.ª    | 271                       | 206         | 89    | 38         |
| Cereal.....                | 3.ª    | 149                       | 290         | 85    | 15         |
| Cereal.....                | 4.ª    | 88                        | 84          | 97    | 64         |
| Olivar.....                | 1.ª    | 295                       | 62          | 32    | 50         |
| Olivar.....                | 2.ª    | 215                       | 488         | 17    | 08         |
| Olivar.....                | 3.ª    | 94                        | 91          | 56    | 02         |
| Olivar con cereal.....     | Unica  | 129                       | 14          | 88    | 87         |
| Encinar con cereal.....    | 1.ª    | 197                       | 20          | 73    | 75         |
| Encinar con cereal.....    | 2.ª    | 107                       | 8           | 10    | 00         |
| Encinar.....               | 1.ª    | 138                       | 164         | 71    | 25         |
| Encinar.....               | 2.ª    | 73                        | 164         | 72    | 07         |
| Pastizal.....              | Unica  | 23                        | 1           | 84    | 95         |
| Improductivos, casas, etc. | -      | -                         | 13          | 72    | 95         |
| Vías de comunicación, etc. | -      | -                         | 58          | 01    | 40         |
| TOTAL.....                 |        |                           | 1.944       | 87    | 73         |

Córdoba a 2 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio G. Pedraza.

124, Rey Gómez Juan, Helados, Idem, 51'60.  
 125, Zurera Hierro Juan M. Buñuelos, Idem, 51'60.  
 126, Porras Polo Pedro, Idem, Idem, 51'60.  
 127, Pérez Ruiz Luis, Idem, Idem, 51'60.  
 128, Jurado Carrillo Francisca, Idem, Idem, 51'60.  
 129, Onieva Lucena Juan, Squerio, Idem, 240.  
 130, Maestre Cabezas José, Carnes, Idem, 585'70.  
 131, Varo Maldonado María, Idem, Idem, 1.070'40.  
 132, Romero Pérez Luis Comestibles, Idem, 393'60.  
 133, Rico Córdoba Francisco, Idem, Idem, 393'60.  
 134, López García Francisca, Idem, Idem, 439'20.  
 135, Zurera González Miguel, Fca. de vinos, Idem, 90.  
 136, Poyato Toro Ricardo, Carpintero, 144.  
 137, Jiménez Cejas Joaquín, Idem, Idem, 144.  
 138, López Morales Dolores, Tocino y jamones, Idem, 1.070'40.  
 139, Rincón Tienda Cristóbal, Café, Idem, 120.  
 140, Ordóñez Pareja Antonio, Alquiler velocipedos, Idem, 208'80.  
 141, Leiva Romero Juan, Contrafista, Idem, 72.  
 142, Ariza Berches José, Comisionista, Idem, 230'40.  
 143, López Avisbal Pedro, Corredor líneas, Idem, 225.  
 144, Criado Serrano Juan, Idem, Idem, 225.  
 145, Prieto Pérez Antonio, Carpintero, Idem, 144.  
 146, Romero Francisca Rosa, Café, Idem, 370'80.  
 147, Berlanga Prieto Emilio, Taberna, Idem, 208'80.  
 148, Leiva Aragón Juan, Mesa Billar, Idem, 96.  
 149, López Morales Pablo, Corredor granos, Idem, 646'40.  
 150, Yago Morales Manuel, Transportista, Idem, 907'20.  
 151, Cañete León Juan M., Idem, Idem, 777'60.  
 152, Pulido Romero Antonio J., Idem, Idem, 734'40.  
 153, Navarro Fernández Antonio, Idem, Idem, 1.080.  
 154, Jiménez Martínez Emilio, Idem, Idem, 144.  
 155, Prieto Manrique Juan, Idem, Idem, 612.  
 156, Lucena Cabello Manuel, Taberna, Idem, Idem, 129'60.  
 157, Yago Morales Eduardo, Transportista, Idem, 691'20.  
 158, Hámenez Berral Remedios, Abacería, 1945, Puente Genil, 414.  
 159, Hurtado Sánchez Elena, Aceite vinagre, 1943, Idem, 312.  
 160, Juro Arroyo Julio, Sastre, 1945, Idem, 60.  
 161, Jurado López Josefa, Aceite vinagre, 1944, Idem, 234.  
 162, López Borreguero Concepción, Café, 1945, Idem, 78.  
 163, López Cosano José, Idem, 1944, Idem, 78.  
 164, López Guzmán Juan, Confitería, 1942, Idem, 98'40.

165, López Jiménez Manuel, Tocino jamón, 1944, Idem, 1.291'20.  
 166, Luque Estrada Francisco, Agt. transportes, Idem, Idem, 1.200.  
 167, Luque Mora Manuel, Café, Idem, Idem, 312.  
 168, Merino Aguilar Matilde, Abacería, Idem, Idem, 138.  
 169, Merino Aguilar Rafael, Tocino y jamón, Idem, Idem, 1.291'20.  
 170, Mesa Morales Juan, Comisionista, Idem, Idem, 307'20.  
 171, Morales Fernández Manuel, Cajas madera, Idem, Idem, 180.  
 172, Morales Timonet José, Comisionista, Idem, Idem, 307'20.  
 173, Moreno Arjona Bibiono, Bollos leche, Idem, Idem, 393'60.  
 174, Moreno Rivas Manuel, Taberna, 1940, Idem, 463'11.  
 175, Palos Castillo Francisco, Herrero, 1939, Idem, 158'60.  
 176, Pozo Bailón Francisco, Taberna, 1943, Idem, 296'40.  
 177, Torres Domínguez José, Bollos leche, 1942, Idem, 196'80.  
 178, Berral Montero Carlos, Corredor, 1943, Idem, 656'40.  
 179, García Moncha Antonio, Fca. caramelos, 1941, Idem, 220,80.  
 180, Leiva Becerra José, Comisionista, 1944, Idem, 307'20.  
 181, Berral Luna Antonio, Carpintero, Idem, 300.  
 182, Borrego Melgar José, Corredor, Idem, 854'40.  
 183, Bosque Alvarez Manuel, Café, Idem, 98'40.  
 184, Campos Carnerero Andrés, Taberna, Idem, 813'60.  
 185, Cosano Aguilar Juan, Tratante, Idem, 78.  
 186, Estrada López Antonio, Taberna, Idem, 98'40.  
 187, Estudiños Cardeñosa Manuel, Abacería, Idem, 552.  
 188, Franco Molina María, Frutos, Idem, 312.  
 189, Gil García José, Café, Idem, 312.  
 190, Guerrero Saldaña Manuel, Taberna, Idem, 393'60.  
 191, Jiménez Balaguer Fco. Antonio, Hojalatero, Idem, 240.  
 192, Márquez Ruiz Manuel, Mercería p/men., Idem, 1.015'20.  
 193, Jesús Morales María, Abacería, Idem, 322'56.  
 194, Pérez Gil José, Taberna, Idem, 394'80.  
 195, Pérez Torres Joaquín, Espartero, Idem, 234.  
 196, Rojas Cuellar Germán, Vta. carne, Idem, 1.291'20.  
 197, Ruiz Caro Juan, Tratante, Idem, 78.  
 198, Sánchez Cano Ricardo, Vta. hierro, Idem, 2.160.  
 199, Sánchez Romero Esteban, Taberna, Idem, 494'40.  
 200, Márquez Cabello Antonio, Idem, Idem, 391'68.  
 201, Florido Martínez Antonio, P. fúnebres, Idem, 672.  
 202, Tirado Camacho Angeles, Abacería, Idem, 138'24.  
 203, Bascón Cuenca Antonio, Taberna, Idem, 393'60.  
 204, Aguilar Hidalgo José, Abacería, 1943, Idem, 276.  
 205, Aguilar López Manuel, Frutería, 1942, Idem, 78.

206, Alonso Estrada Carmen, Mercería, 1945, Idem, 322'80.  
 207, Ariza Salas Joaquín, Abogado, 1941, Idem, 331'20.  
 208, Aviles Campos Alonso, Taberna, 1942, Idem, 210.  
 209, Berjillos Aranda Juan, F. p/mayor 1943, Idem, 434'40.  
 210, Camasira Camacho Francisco, Frutería p/men, 1944, Idem, 78.  
 211, Carmona Fernández Idem, Comisionista, 1944, Idem, 307'20.  
 212, Espejo Rodríguez Rafael, Pescadero, 1944, Idem, 98'40.  
 213, Frixas Freixas Pablo, Aprto radio, 1945, Idem, 2.766.  
 214, Galve Plaza Alejandro, Frutas, 1944, Idem, 312.  
 215, García López Concepción, Peluquería, 1945, Idem, 166'80.  
 216, García Ruiz Manuel, Taberna, 1943, Idem, 393'60.  
 217, Gil Chazón Francisco, Idem, 1944, Idem, 295'20.  
 218, González Cabello Luisa, Libros papelería, 1944, Idem, 489,60.  
 219, González Díaz Julián, Tejido p/men, 1946, Idem, 1.372'42.  
 220, González Serrano Antonio, Hojalatero, 1945, Idem, 120.  
 221, Idem Idem Juan, Idem, 1945, Idem, 120.  
 222, Gutiérrez Yerón Encarnación, Abacería, 1944, Idem, 554'40.  
 224, Herrera Rodríguez Fco., Comisionista, 1944, Idem, 307'20.  
 225, Hidalgo Cáceres Antonio, Taberna, 1944, Idem, 448'80.  
 226, Peralías Montera Antonio, Idem, 1939, Idem, 323'55.  
 227, Romero Borrego José, Perito, 1942, Idem, 326'40.  
 228, Cusano Delgado Antonio, Taberna, 1943, Idem, 98'40.  
 229, Mayorgas Cuenca Francisco, Fca. Yeso, 1943-44, Idem, 811'20.  
 Córdoba 30 de Julio de 1948. - Firma ilegible. - V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Firma ilegible.

## DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Núm. 1.545

### LINEA ELECTRICA

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Manuel Castro Gallardo, domiciliado en Cabra, calle San Cristóbal, ha sido solicitada una línea eléctrica para su fábrica de Yeso, en instancia de diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, acompañada de Memoria, Plano y Presupuesto, la cual derivará de la caseta de transformación, que la S. A. Hidroeléctrica del Chorro tiene emplazada al final de la Calle del Río, en el pueblo de Cabra, con una longitud de trescientos veintidos metros y una tensión de doscientos veinte voltios, la que no cruza ningún ferrocarril, carretera, o servidumbre del Estado, sino el Río Cabra.

Que este Jefatura de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trece del vigente Reglamento para instalaciones Eléctricas, lo pone en conocimiento de las personas

o Entidad a quienes pueda afectar para que en el plazo de treinta días, presenten sus reclamaciones en estas Oficinas (Claudio Marcelo veintitres).

Córdoba veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## DISTRITO MINERO DE CORDOBA

Núm. 2.690

### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Rafael Narváez Nieves.

Domicilio: Belmez calle Santo número uno.

Objeto: Construcción de dos hornos de cuba para fabricación de cal viva en la finca propiedad del peticionario denominada "El Mariscal", situada en Sierra Palacios del término municipal de Belmez.

Producción: Tres mil ciento veinte toneladas de Oxido Cálcico en doscientos ochocientos días de trabajo.

Esta Industria empleará solamente materias primas adquiridas en el Mercado Nacional.

Se hace pública esta petición para que los Industriales que se consideren afectados por la misma, presenten dentro del plazo de diez días los escritos que estimen convenientes, en las Oficinas de esta Jefatura de Minas, Claudio Marcelo veinte y tres.

Córdoba diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. - El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

## Ayuntamientos

### PEDRO ABAD

Núm. 2.848

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad, hago saber:

Que habiendo sido formadas por esta Depositaria Municipal, las cuentas de caudales correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio de 1948, en cumplimiento de lo que previene el artículo 355 del Decreto de 25 de Enero de 1946, por el que se regula provisionalmente la Ordenación de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a fin de que los habitantes del término municipal, puedan formular contra ellas, por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Pedro Abad a 24 de Julio de 1948. - El Alcalde, Alfonso Rojas.

### ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.896

Formado el Apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal correspondiente, que ha de servir de base para la exacción de la Contribución Urbana en el próximo ejercicio económico de 1949, de acuerdo con las normas dictadas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tér-

mino de ocho días, para que por los interesados en dicho documento pueda formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Almodóvar del Río a 24 de Julio de 1948.—El Alcalde, A. Rodríguez.

## JUZGADOS

### MONTILLA

Núm. 2.774

Don Francisco García de la Puerta, Juez Municipal de Montilla.

Por el presente, he cita, llama y emplaza al autor o autores de la sustracción de la cartera y efectos que al final se reseñarán, propios del vecino de esta, Joaquín León Arroyo, sustraídos del cajón de herramientas del coche de su propiedad marca Chrysler, matrícula MA número 3193, para que, dentro del término de 10 días, se personen ante este Juzgado para responder de la falta cometida.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a los agentes de la Policía judicial, la práctica de diligencias encaminadas a conseguir el rescate de dichos cartera y efectos, los cuales, en su caso, serán puestos a disposición de este Juzgado.

Así lo tengo acordado en las diligencias número 617 de 1948, que intruyo con tal motivo.

Dado en Montilla a 21 de Julio de 1948.—Francisco García.—El Secretario, Eloy Sanz.

#### Reseña

Una cartera de cuero oscuro de unos catorce centímetros de larga por once de ancha.

Carnet de circulación.

Cartilla de neumáticos.

Cartilla de gasolina clase E.

Recibo de Hacienda del primer trimestre de 1948, de pago de cierto.

Poliza del seguro y recibo del mismo y otros recibos indeterminados de distintos pagos.

Núm. 2.880

Andrés Aranda García, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino de Priego, en la calle Ceballos, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, con el fin de notificarle y llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que contra el mismo se sigue con el número 22-1948 por estafa, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que procede de ser declarado rebelde.

Dado en Montilla a 30 de Julio de 1948.—Diego Egea.

Núm. 2.910

Don Francisco García de la Puerta, Juez municipal de Montilla.

Por el presente se citan, llaman y emplazan al autor o autores desconocidos de las lesiones inferidas al vecino de esta ciudad Blas Espejo Trapero sobre la una de la madrugada del día 9 del corriente mes, cuando desde esta ciudad se dirigía a su domicilio y en las proximidades de la casilla de Peones Camineros, de este término, y sitio carretera de Nueva Carteya, para que dentro del término de diez días se personen ante este Juzgado a fin de responder de la falta cometida, con la prevención de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montilla a 31 de Julio de

1948.—Francisco García de la Puerta.—El Secretario, P. H. Firma ilegible.

### CABRA

Núm. 2.877

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruega y encarga se practiquen diligencias para la busca y rescate de una cabezada de caballería, así como a Juan Antonio Serrano Varo, de esta vecindad, que de ser habidos serán puestos a mi disposición en la causa 85 de este año.

Cabra a 28 de Julio de 1948.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, P. H. José Amo.

Núm. 2.878

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Isaias Escribano Escribano, de 21 años de edad, natural de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla 15 días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 353 de 1948 por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se pone el presente en Cabra a 23 de Julio de 1948.—El Juez municipal, Firma ilegible.—El Secretario, A. Molina.

Núm. 2.879

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal de esta ciudad en el día de hoy, en juicio de faltas por pastoreo de dos cerdos en finca de don Manuel Roldán Campaña, propios del denunciado Vicente Varo Quero, de ignorado domicilio y paradero, se le cita por medio de la presente que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que comparezca ante este Juzgado municipal a las once horas del tercer día siguiente hábil a aquél en que aparezca inserta la presente en dicho periódico oficial, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cabra a 30 de Julio de 1948.—El Secretario, P. H. A. Molina.

### ALCAZAR DE SAN JUAN

Núm. 2.860

Don Aciselo Fernández Carriedo, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Blanco Galindo, (a) Antoniete y Mistela, de 39 años de edad, hijo de Manuel y Josefa, de estado casado, de profesión albañil, natural y vecino de Córdoba, en paradero desconocido, por haberse fugado cuando era conducido desde el Reformatorio de Adultos de Alicante a la Prisión Celular de Valencia, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido a prisión en causa que se le sigue por robo de mercancías, con el número 483 del año 1947, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y

agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alcázar de Juan a 27 de Julio de 1948.—Aciselo Fernández.—P. S. M. Firma ilegible.

### PUENTE GENIL

Núm. 2.862

Don Lorenzo Carmona Villafranca, Juez municipal de Puente-Genil (Córdoba).

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de la penada Josefa García López, que dijo ser vecina de Granada, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de diez días de arresto menor se le irapuso en juicio de faltas número 265 de 1947 por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se expide esta requisitoria en Puente Genil a 28 de Julio de 1948.—El Juez municipal, Lorenzo Carmona.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.863

#### Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 265 de 1947, por hurto que se tramita en este Juzgado ha sido practicada la siguiente tasación de costas.

Derechos de los señores Juez, Secretario y Fiscal, 13'80 pesetas.

Derechos del Agente judicial, 8 pesetas.

Indemnizaciones, 67 pesetas.

Reintegros, 6'25 pesetas.

Ejecución, 12'25 pesetas.

Posteriores calculadas, 12'65 pesetas.

Total 119'95 pesetas.

Y para que sirva de notificación a la condenada a su pago Josefa García López, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se le da vista de la misma por el plazo de tres días, al objeto de que la haga efectiva o la impugne, y en este caso con las formalidades y en el término previsto en la Ley, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puente Genil a 28 de Julio de 1948.—El Secretario, Firma ilegible.

### MONTORO

Núm. 2.882

El Juez de Instrucción de Montoro y su partido.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de la caballería que después se reseña, la cual le ha sido hurtada al vecino de Villa del Río, Jacinto Cerezo Palma, en la noche del 20 al 21 del actual de la finca Verdizales Alto, de este término, así como a la del autor o autores del hecho; y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado; estos últimos, en el arresto municipal de esta ciudad.

Así lo tengo acordado en el sumario núm. 57 de 1948, por hurto.

Dado en Montoro a 28 de Julio de 1948.—Firma ilegible.—El Secretario, Leopoldo Romero.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.861

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos sustraídos en el Hospital municipal y del Depósito del Ayuntamiento de Puente Genil, que después se dirán, en la noche del día 14 al 15 del actual, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos, si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 161 del corriente año por robo.

#### Efectos

Una puerta de madera, un bastidor con reja, cinco trozos de madera alfajía, doce vigas de madera de tres metros y medio de largo y treinta kilos hierro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 26 de Julio de 1948.—Pedro Escribano Serrano.—El Secretario, Firma ilegible.

### BELMEZ

Núm. 2.883

Don Joaquín Vera Elías, Secretario del Juzgado Comarcal de Belmez (Córdoba).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 49-947 del año, seguido contra Carmen Benítez Aranda y Rafael Mendoza Reyes, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de 18 de Mayo último pasado, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a los citados penados de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dichos penados para que dentro del plazo de ocho días se presenten voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de 15 días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndoles que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 17 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 8'75 pesetas.

Por indemnización, 100 pesetas.

Por reintegros del expediente, 49 pesetas.

Aumento 20 por 100 partida primera, 3'40 pesetas.

Idem 50 por 100 partida segunda, 4'37 pesetas.

Total 143'52 pesetas.

Corresponde a satisfacer a los penados Carmen Benítez Aranda y Rafael Mendoza Reyes, en ignorado paradero el 50 por 100 a cada uno de la presente tasación.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dichos penados, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dichos penados en ignorado paradero, con el visto bueno del señor Juez en Belmez a 27 de Julio de 1948.—Joaquín Vera Elías.—Visto bueno: El Juez Comarcal, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA